



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 324-2022-AGADMCH
Administración 2019-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACION DE INICIO PARA EL PROCESO DE LISTA CORTA SEGÚN CÓDIGO LCC-GADMCH-03-2022 para la: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza



“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 del 18 de junio de 2022, Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022; el cual entró en vigencia el 20 de agosto de 2022, de acuerdo a Disposición Final de Decreto Ejecutivo No. 488 del 13 de julio de 2022, y su reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, mediante decreto ejecutivo No. 550 del 31 de agosto del 2022;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 160 señala que la entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores. mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 161 la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán; seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública. quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos. para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación. conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 18 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;



Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP señala: “Comisión técnica” La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento. incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal. que deberá estar integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado. quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y.
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica: sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos. del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación. intervendrá con voz, pero sin voto. el director financiero y el director jurídico. o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente. quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Los miembros de la comisión técnica no deberán intervenir en las demás etapas de la fase preparatoria ni en la fase de ejecución contractual. con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo. le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZCP-2022-0450-OF, de fecha 05 de abril de 2022 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P notifica el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 30 de marzo de 2022, entre el Banco de Desarrollo



del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, hasta USD 1.362.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Instrumento que ha sido suscrito por las partes de forma electrónica, en aplicación a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, sí como lo ordenado por el Ministerio de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información, mediante oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0124-0 de 15 de abril de 2020. En este sentido, debe observarse las estipulaciones del referido instrumento de forma integral, en especial las cláusulas Décima Sexta “MODALIDAD DE EJECUCIÓN”, Vigésima Sexta, “PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS”, y Vigésima Séptima, inherente a los requisitos y condicionantes para la “ENTREGA DE DESEMBOLSOS”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0294-2022-GADMCH de ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,”, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Lic. Walter Narváez, en calidad de alcalde de Chunchi, resolvió: “(…)

Artículo 4.- *DISPONER a La Dirección Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi realice los trámites correspondientes para la contratación La Fiscalización para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme los requerimientos del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 30 de marzo de 2022, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.(…)”*

Que, el 01 de julio del 2022 se mite el informe de necesidad de la FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal.

Que, en septiembre del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal, emite los términos de referencia para la FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el 01 de julio del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal, remite el informe de viabilidad técnica económica para la FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante oficio No. JF-GADMCH-0439-2022 de fecha 07 de julio del 2022, la Ing. Gabriela Rivera Jefe Financiera del GADMCH, procedió a emitir la Certificación Presupuestaria No. 308 por un valor de USD 110 486,25 (ciento diez mil cuatrocientos ochenta y seis dólares con 25/100 dólares) mas IVA, valores aplicados a la función 3.5.1, área Subprograma 1.- Otros Servicios Comunales, Partida 7.3.06.01.15, Denominación Consultoría, Asesoría e investigación, especializada para construcción de la plaza Segunda Etapa del Mercado.



Que, el 13 de julio de 2022, mediante Oficio N. 230-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO, procedió a emitir la CERTIFICACIÓN POA para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, se encuentra dentro del POA Institucional en el eje estratégico asentamiento humanos, movilidad, energía y colectividad, al cual pertenece la Dirección de Obras Públicas dentro de los programas, planes proyectos y actividades claves, el ítem “REMODELACIÓN-MANTENIMIENTO DEL MERCADO CENTRAL SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Que, el 18 de julio del 2022 la Lcda. Amanda Bernal O. Asistente de proveeduría GADMCH (E) emitió la verificación CATE N° 080-2022 que el servicio de FISCALIZACION para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, certificando que “no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que, El 19 de julio de 2022, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 0113-2022 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 730601, cuyo de contratación y procedimiento a realizarse es: “FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Mediante proceso por Lista Corta”.

Que, el 26 de septiembre del 2022, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal, remite el presupuesto referencial para la FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante correo electrónico y Oficio N.º.- 479-JA-GADMCH del 11 de octubre del 2022, suscrito por la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas indicó a la Máxima Autoridad lo siguiente: “Adjunto al presente sírvase encontrar los pliegos de Lista Corta según código LCC-GADMCH-03-2022 para la: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; aplicable a la partida presupuestaria: 7.3.06.01.15 función 3.5.1 por un valor USD 110.486,25 más IVA.

Con este este antecedente, solicito la aprobación y legalización del pliego de Lista Corta, según código LCC-GADMCH-03-2022 para la contratación: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, bajo la certificación presupuestaria 308, cabe indicar que los pliegos fueron pasado al correo walternarvaez456@gmail.com.

Además, solicitó en cumplimiento de los Artículo 42 de la LOSNCP y 58 del Reglamento a la LOSNCP requiero se forme la Comisión Técnica para que desarrolle la Fase precontractual del proceso en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

Que, mediante correo electrónico walternarvaez456@gmail.com, de fecha 11 de octubre del 2022, la máxima autoridad municipal Lic. Walter Narvárez, en razón de la solicitud de la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas del GADMCH mediante



Oficio N.º.-479-JA-GADMCH dispone “ADMINISTRATIVO, JURÍDICO RESOLUCIÓN” para la aprobación y legalización del pliego de Lista Corta, según código [LCC-GADMCH-03-2022](#) para la: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR el pliego de contratación N° [LCC-GADMCH-03-2022](#) para la: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso de Lista Corta, con un presupuesto referencial de USD 110.385,44 (ciento diez mil trescientos ochenta y cinco dólares con 44/100 dólares) más IVA, de conformidad al calculo de presupuesto referencial emitido por el Director de Obras Publicas del GADMCH, Ing. Manuel Yulan.

Artículo 2.- CONFORMAR para el desarrollo del proceso precontractual la Comisión Técnica, en el que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación del GADMCH, Profesional designado por la máxima autoridad;
2. Ing. Manuel Yulán, Director de Obras Públicas del GADMCH, Titular del área requirente;
3. Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación del GADMCH, Profesional afín al objeto de contratación.
4. Ing. María Cruz, Proveedor (E), secretaria de la comisión.

Artículo 3.- DISPONER la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Revisado por Procurador Sindico: